



Referencia: Ampliación - LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2025 "ADQUISICION DE LECTORES DE CODIGO QR DE ALTO RENDIMIENTO" con ID N° 469.875.-

Asunción, 13 de noviembre de 2025.

DICTAMEN DNM/DOC N°: 025/2025.

Señor

Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian

Director Nacional

Dirección Nacional de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **Licitación Menor Cuantía Nacional N° 06/2025 "Adquisición de LECTORES DE CODIGO QR DE ALTO RENDIMIENTO" con ID N° 469.875.-**

Que, el Memorándum Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación DTIC N° 402/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, con relación al Llamado a Licitación MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2025 "ADQUISICION DE LECTORES DE CODIGO QR DE ALTO RENDIMIENTO" con ID N° 469.875, solicitando ampliación del contrato de la licitación de referencia, con providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones para fines pertinentes a la ampliación.

Antecedentes del hecho.

- 1- Contrato N° 25/2025 del 21 de agosto de 2025, correspondiente a la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2025 "ADQUISICION DE LECTORES DE CODIGO QR DE ALTO RENDIMIENTO" con ID N° 469.875.
- 2- Memorándum Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación DTIC N° 402/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, solicitando ampliación del de contrato, con autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas para fines pertinentes a la ampliación correspondiente a la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2025 "ADQUISICION DE LECTORES DE CODIGO QR DE ALTO RENDIMIENTO" con ID N° 469.875.
- 3- Nota D.O.C N° 320 del 13 de noviembre de 2025, dirigida a la firma SOLVER S.R.L., solicitando conformidad para la ampliación del Contrato de Referencia.
- 4- Nota de la firma SOLVER SRL de fecha 13 de noviembre de 2025, manifestando conformidad para la ampliación de la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2025 "ADQUISICION DE LECTORES DE CODIGO QR DE ALTO RENDIMIENTO" con ID N° 469.875.
- 5- Dictamen de Técnico/Legal del Administrador de Contrato: el Lic. Gustavo Aguilar. Director. Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, de Ampliación de la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2025 "ADQUISICION LECTORES QR DE ALTO RENDIMIENTO" con ID N° 469.875.

Normativa aplicable

Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, su Reglamentación en virtud del Decreto 2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y la RESOLUCIÓN DNCP N° 4402/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.-

Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” - Artículo 67.- De la modificación de los contratos: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizados por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscriptas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto N° 2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” - Art. 109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” - Art. 181. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: “... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20)% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado”.

Cuestiones planteadas.

El Contrato N° 25/2025, suscripto en fecha 21 de agosto de 2025 para la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2025 “ADQUISICION DE LECTORES DE CODIGO QR DE ALTO RENDIMIENTO” con ID N° 469.875, de conformidad a la clausula sexta el monto total del mismo asciende a la suma de Gs. 199.247.300 (Ciento noventa y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos) cuya vigencia a de conformidad a la clausula sétima expresa: “El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones”.

De acuerdo a la conformidad expresada por la firma SOLVER SRL, y la solicitud del Memorándum Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación DTIC N° 402/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, el monto a ampliar asciende a la suma de Gs. 36.703.450 (Guaraníes Treinta y seis millones setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta) el cual representa el 18.4% del monto total del contrato suscripto, según disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Según Dictamen Técnico/Legal del Administrador de Contrato de la Licitación: "...la ampliación es necesaria y de suma importancia la provisión de LECTORES DE QR DE ALTO RENDIMIENTO para los controles migratorios de los puestos de control migratorio de la DNM obedece a la naturaleza propia de las tareas de control migratorio de la Institución. En ese sentido, la normativa migratoria expresa: Ley N° 6984/22 "De Migraciones" establece: "artículo 35: "El ingreso y egreso al territorio de la República del Paraguay, de personas extranjeras o nacionales, sólo podrá realizarse por los puestos de control migratorio habilitados". El artículo 36 establece: "La Dirección Nacional de Migraciones verificará la documentación en el momento de la entrada y salida del territorio de la República del Paraguay, el carácter de su ingreso y el plazo de permanencia"; el artículo 38: "La admisión es el permiso otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones para el ingreso y permanencia en el territorio nacional de personas extranjeras. La admisión podrá: Estadia transitoria o Residencia"; y, el artículo 42: "Los extranjeros admitidos en alguna de las categorías previstas en el presente Capítulo, podrá permanecer en el territorio nacional por un período determinado de acuerdo al carácter de su ingreso y por un plazo máximo de hasta 90 (noventa) días corridos, prorrogables por una sola vez a pedido del interesado, por un plazo no mayor al otorgado con anterioridad a criterio de la Dirección Nacional de Migraciones. Cumplido el plazo de permanencias autorizado por la Dirección Nacional de Migraciones, el extranjero deberá abandonar el territorio nacional o solicitar su residencia en el país. En caso contrario se le aplican las multas y demás sanciones previstas en la presente Ley y su reglamentación".

Así también, la institución requiere actualizar tecnológicamente algunos equipos y periféricos (lectores de código), ya que la DNM debe ofrecer soluciones migratorias seguras, eficientes e innovadoras, contribuyendo a la seguridad nacional y fortaleciendo la integración regional e internacional, por lo que es requerido que los bienes a ser adquiridos tengan un rendimiento óptimo, con lectura para escanear tanto los códigos digitales en los teléfonos inteligentes de los ciudadanos y también los documentos de identidad presentados en los Puestos de Control Migratorio.

Así mismo menciona: "...las limitaciones en relación al presente pedido, se refieren a las contenidas en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" - Artículo 67.- De la modificación de los contratos: "...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Al respecto, la modificación es producto de una circunstancia imprevista, cual es: la contratación de más funcionarios, la modificación a ser introducida no puede tomarse como favorecimiento al proveedor, teniendo en cuenta que los bienes



serían los mismos, sin variación de montos, precio unitario, ni especificaciones técnicas; además, el contrato se encuentra vigente de conformidad a la cláusula séptima expresa: “El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al porcentaje del 18.4 %, el incremento del monto total planteado no sobrepasa el veinte por ciento (20%) establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22. El Contrato N° 25/2025, suscripto en fecha 21 de agosto de 2025 para la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 06/2025 “Adquisición de Lectores de Código QR de Alto Rendimiento ” con ID N° 469.875, de conformidad a la cláusula sexta el monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 199.247.300 (Guaraníes ciento noventa y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos) y el monto a ampliar asciende a la suma de Gs. 36.703.450 (Guaraníes treinta y seis millones setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta) el cual representa el 18.4 % del monto total del contrato suscripto. En ese sentido, la ampliación sería realizada de la siguiente manera:

Item	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	AMPLIACION 20 %	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO AMPLIADO	PORCENTAJE
1	43211701-001	Lector de código de QR de Alto Rendimiento	38	5.243.350	199.247.300	39.849.460	7	36.703.450	18.4 %
TOTAL LLAMADO					Gs. 199.247.300	TOTAL AMPLIACION	Gs. 36.703.450		

Que, conforme a lo expuesto, se señala que la ampliación se halla dentro de los parámetros legales y se estima pertinente la prosecución de los trámites relativos a la misma, en atención a la necesidad institucional”.

Por lo tanto, conviene analizar la viabilidad de la ampliación solicitada y la suscripción de la Adenda correspondiente.

Fundamentos Jurídicos.

Que, la adenda es un apéndice con el cual se agrega información a un escrito, documento, contrato, libro o manual. La palabra, como tal, proviene del latín addenda, que significa “lo que ha de añadirse” que a su vez viene del verbo addeere, que quiere decir añadir. Es una escritura contractual, una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento.

Las Adendas, en ese sentido, son usadas para hacer cambios o agregar detalles específicos. Una adenda, podría fijar precios, definir una fecha para entrega de un bien.

Que, por Memorandum Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación DTIC N° 402/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, se solicita ampliación del contrato actual, con autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, en atención a las manifestaciones realizadas por el administrador de contrato a través del Dictamen Técnico/Legal del 13 de noviembre de 2025, se expresa:



Que, a la fecha el Contrato N° 25/2025 se encuentra dentro del marco legal en cuanto a plazo, teniendo en cuenta que fue suscrito en fecha 21 de agosto de 2025, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por lo que se encuentra vigente al tiempo de la solicitud y el aumento solicitado se encuentra igualmente dentro del marco legal del 20%, ya que de conformidad a la clausula sexta el monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 199.237.300 (Guaraníes Ciento noventa y nueve millones doscientos treinta y siete mil trescientos) y el monto a ampliar asciende a la suma de Gs. 36.703.450 (Guaraníes treinta y seis millones setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta), el cual representa el 18.4% del monto total del contrato suscrito.

Que, el proceso no implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor en relación a las pactadas originalmente en el contrato, ya que las estipulaciones de los bienes permanecen invariables. Conforme a la comunicación de fecha 13 de noviembre de 2025 de la firma SOLVER SRL, la ampliación solicitada fue aceptada en las mismas condiciones que las originalmente pactadas, quedando **invariable los bienes prestados por esta.**

Por otra parte, el incremento del monto total planteado no sobrepasa el veinte por ciento (20%) establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22, por lo que no se sobrepasa el tope legal establecido para el proceso. El pedido de ampliación obedece a la necesidad institucional de proveer Lectores de Código QR de Alto Rendimiento para la Institución. En ese sentido, la ampliación sería realizada de la siguiente manera:

Item	Código de Catalogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	43211701-001	Lector de código de QR de Alto Rendimiento	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	07	5.243.350	36.703.450	Marca: Honeywell Fabricante: Honeywell Procedencia: China Nro -Certificado - Nacional: No Aplica
<i>Total Guaraníes</i>						Gs. 36.703.450	

Expuesto lo antedicho, se expresa que no se contraviene ninguno de los principios generales establecidos en el 4° "Principios rectores" de la Ley 7021/22, teniendo en cuenta que los costos y calidad del servicio serian respetados, con la debida transparencia y publicación de la licitación, no habiendo alteración, sustancial de la naturaleza de los servicios en calidad, costos y tiempo del Contrato, por dicho motivo su finalidad permanece invariable.

Conforme a lo mencionado y habiéndose señalado los presupuestos legales para la viabilidad de la suscripción de la adenda al contrato, se considera que las condiciones se encuentran ajustadas a los requisitos normativos.

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto precedentemente, y en atención al Dictamen Técnico/Legal del Administrador de Contrato, corresponde a derecho la ampliación por valor de Gs. 36.703.450 (Guaraníes treinta y seis millones setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta), el cual representa el 18.4%, de lo pactado en el contrato original, recomendándose la elaboración de la Adenda N° 01 del Contrato N° 25/2025 suscrito en referencia a la **Licitación Menor Cuantía Nacional N° 06/2025 "ADQUISICION DE LECTORES DE CODIGO QR DE ALTO RENDIMIENTO" con ID N° 469.875**, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

Lic. *Vidal B. Espinola M.*
Jefe Dpto. de Contratos y Garantías
Dirección Nacional de Migraciones

